



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

Radicado No. 00243-2018

Barranquilla, D. E. I. y P., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el proceso **Ejecutivo de Alimentos**, promovido por SAMIRA CECILIA SANDOVAL VARGAS contra CESAR HUMBERTO YEPES CHAMORRO, en el que el apoderado de aquella, a través de múltiples escritos, presentado el último de ellos, el pasado 22 de febrero, manifiesta que **desiste** de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado, de conformidad con el art. 314 del C. G. del P., aceptará el aludido desistimiento y, por ende, dispondrá la terminación del proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1°. Aceptar el **desistimiento** de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, declarar **terminado** el proceso Ejecutivo de Alimentos de la referencia.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dictadas al interior del referido juicio. Oficiense.

3°. Declarar que no hay lugar a costas judiciales. Por Secretaría, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla